



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54-03246 DE 24-NOV-2025

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 0113 del 02 de mayo de 2003, 0821 de 14 de abril de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado LICEO INFANTIL ARCO IRIS del municipio de EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario de Educación No. 1075 de 2015, el Decreto No. 1-3-0281 del 8 de marzo de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 67, estipula que la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, indica igualmente, que el Estado es el encargado de ejercer la Suprema Inspección y Vigilancia para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento Constitucional, legal y reglamentario.

Que el artículo 151, literal C, de la Ley 115 de 1994, hace referencia a las funciones de la Secretaría de Educación, y que entre ellas se encuentra la de: Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que conforme lo orientan los artículos 168 y 171 de la Ley 115 de 1994 en consonancia con el artículo 6 numeral 6.2 y ss. de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia de los departamentos, a través de la Secretaría de Educación Departamental, en el ejercicio de la Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos y sus distintas modalidades, al igual que organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que mediante el Decreto Único Reglamentario de Educación No. 1075 del 2015, se reglamentó la expedición de licencia de funcionamiento para establecimientos educativos, como también lo relacionado con las novedades de las Instituciones Educativas, entre ellas el cierre de establecimientos educativos, conforme al parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, que dice: “El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación...”

Que el Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto No. 1075 de 2015, contempla:

“Las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con Licencia de Funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados. Los establecimientos educativos tienen la obligación de reportar a la secretaría de educación de su jurisdicción los datos de su establecimiento y estudiantes, en la forma y términos que requieran las autoridades educativas territoriales y nacionales.”





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54 0321/6 DE 24 - NOV - 2023

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 0113 del 02 de mayo de 2003, 0821 de 14 de abril de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado LICEO INFANTIL ARCO IRIS del municipio de EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA.

Que mediante la Resolución No. 0113 del 02 de mayo de 2003, la Secretaría de Educación Departamental otorgó Reconocimiento Oficial de Estudios al Establecimiento Educativo denominado LICEO INFANTIL ARCO IRIS, ubicado en la Calle 5 N.º 9-60, del Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria; Jornada Diurna, Calendario B, de propiedad de la señora BLANCA LILIA ZAMUDIO SANCHEZ con cédula 29.660.572.

Que mediante la Resolución No 0821 del 14 de abril de 2011 la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Educación Departamental, resuelve modificar la Resolución 0113 de 2003 la cual le otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa denominada LICEO INFANTIL ARCO IRIS ubicada en la Calle 5º No 9-60 del Municipio de El Cerrito-Valle del Cauca señalando en su artículo primero lo siguiente:

*“ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No 0113 de mayo 02 de 2003, en el sentido de decir que se le concede LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Definitiva al Establecimiento Educativo LICEO INFANTIL ARCO IRIS, ubicado en la Calle 5 No 9-66, Barrio El Placer, del Municipio de El Cerrito, teléfono 3104929631, con el correo electrónico [liceo-arcoiris@hotmail.com](mailto:liceo-arcoiris@hotmail.com), Código DANE 476248000851, Persona Natural, para los niveles de Preescolar (Grados -2º, -1º y 0º) jornada de la tarde, calendario A, de naturaleza privada, genero mixto, de propiedad de BLANCA LILIA ZAMUDIO SANCHEZ con la cédula No 29.660.572 bajo la dirección de la misma”*

Que revisada la historia institucional del establecimiento educativo LICEO INFANTIL ARCO IRIS, se evidencia que el último acto administrativo de costos educativos fue realizado a través de la Resolución No. 0821 del 14 de abril de 2011 para la vigencia 2011 mediante la cual también se le otorga reconocimiento oficial, de igual forma, tampoco reporta en ninguna vigencia posterior a la anterior, el Formulario de Autoevaluación para cuantificar el valor de la tarifa a cobrar por concepto de pensión matricula.

Que en Resolución No 3720 del 10 de diciembre de 2013, la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación Departamental, resolvió cerrar la Institución Educativa LICEO INFANTIL ARCO IRIS ubicado en la Calle 5º No 9-60 del Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca señalando en su artículo primero lo siguiente:

*“ARTICULO PRIMERO: Cerrar la Institución Educativa “LICEO INFANTIL ARCO IRIS” del Municipio de El Cerrito – Valle, Código DANE No 476248000851 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”*

Que, así las cosas, queda claro para esta Oficina de Inspección y Vigilancia, que el establecimiento educativo privado LICEO INFANTIL ARCO IRIS ubicado en la Calle 5º No 9-60 del Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, no está prestando el servicio público educativo para el cual fue creado, adicional a ello, no reporta costos educativos desde el año 2005, razón por la cual se procederá al cierre definitivo del establecimiento educativo.

Que, conforme a lo anterior, y en cumpliendo a lo estipulado en el párrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto No. 1075 de 2015, el cual prevé:

“El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6)





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54 03246 DE 24- NOV 2023

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 0113 del 02 de mayo de 2003, 0821 de 14 de abril de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado LICEO INFANTIL ARCO IRIS del municipio de EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA.

meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.”

Que adicional a ello, y dando cumplimiento a los artículos 2.3.2.1.10 y 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015, se procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento y a la clausura definitiva del Establecimiento Educativo de Carácter Privado LICEO INFANTIL ARCO IRIS ubicado en la Calle 5° No 9-60 del Municipio de El Cerrito– Valle del Cauca.

Que en oficio de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional dirigido a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca el día 17 de marzo de 2023, se solicita, entre otros, incluir en el plan operativo anual de inspección y vigilancia, las acciones necesarias para reportar con oportunidad, calidad y consistencia la información reportada en los sistemas de información por los establecimientos educativos no oficiales, lo cual se describe en el parágrafo octavo de dicho oficio en los siguientes términos:

“Finalmente, siendo los equipos de inspección y vigilancia los responsables de adelantar el seguimiento y control de los establecimientos educativos no oficiales, solicitamos de manera comedida incluir en el plan operativo anual de inspección y vigilancia, las acciones necesarias para reportar con oportunidad, calidad y consistencia la información reportada en los sistemas de información por los establecimientos educativos no oficiales, como por la secretaria de educación, adicionalmente se adelante el seguimiento al cumplimiento de estas acciones”

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE:

Artículo 1° CANCELAR la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo de carácter Privado denominado LICEO INFANTIL ARCO IRIS ubicado en la Calle 5° No 9-60 del Municipio de EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, otorgada a través de las Resoluciones No. 0113 del 02 de mayo de 2003 y 0821 del 14 de abril de 2011 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2° CANCELAR el Código DANE No. 476248000851 asignado a la mencionada institución por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CLAUSURAR definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado denominado LICEO INFANTIL ARCO IRIS ubicado en la Calle 5° No 9-60 del Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54 03246 DE 24 - nov - 2023

"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 0113 del 02 de mayo de 2003, 0821 de 14 de abril de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado LICEO INFANTIL ARCO IRIS del municipio de EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA.

Artículo 4° El establecimiento educativo privado LICEO INFANTIL ARCO IRIS, realizará la entrega de los archivos, registro de evaluación y promoción de estudiantes y libros reglamentarios a la Institución Educativa de carácter oficial INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA, con código DANE No. 276248000363, ubicada en la Carrera 6° No 3-71 del Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, con el fin de que éste disponga la expedición de los certificados pertinentes. Prueba de la entrega se debe celebrar en acta suscrita entre las partes: la señora BLANCA LILIA ZAMUDIO SANCHEZ con cédula 29.660.572, propietaria del establecimiento educativo privado LICEO INFANTIL ARCO IRIS, quien recibe, Rector de la Institución Educativa de carácter oficial señor TITO GERARDO CASTILLO BOLAÑOS identificado con la cédula No 14.890.927 allegando prueba de la actuación a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SED.

Artículo 5°. El presente acto administrativo será reportado en el Sistema de Información de la Plataforma DUE del Ministerio de Educación y al DANE para la cancelación del respectivo código de identificación.

Artículo 6° Notificar la presente Resolución a la señora BLANCA LILIA ZAMUDIO SANCHEZ, identificada con la cédula No. 29.660.572; Correo electrónico: [liceo-arcoiris@hotmail.com](mailto:liceo-arcoiris@hotmail.com), teléfono: 3104929631 (Móvil), del establecimiento educativo LICEO INFANTIL ARCO IRIS del Municipio de El Cerrito– Valle del Cauca, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7° La Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de nov de 2.023.

ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ.  
Secretaria de Educación Departamental

Redactor y Transcriptor:  
Revisó:

Walter Valencia Castillo – Abogado Contratista  
Celmar Aníbal Forero – Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia  
Mauricio Danilo Salazar Andrade – Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Luis Emilio Espinosa Pacheco – subdirector Técnico





Santiago de Cali, 03 de Abril de 2024

Señora  
BLANCA LILIA ZAMUDIO SANCHEZ  
Rectora  
LICEO INFANTIL ARCO IRIS  
EL CERRITO- VALLE DEL CAUCA  
Teléfono: 3104929631  
Correo electrónico: liceo-arcoiris@hotmail.com

ASUNTO: Notificación por aviso de la Resolución Nro. 1.210-54 03246 del 24 de Noviembre de 2023

Reciba un cordial saludo.

La Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA- el cual establece "si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (...)", y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma mencionada, procede a Notificar por AVISO el siguiente acto administrativo:

|                          |                                                           |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Acto Administrativo      | Resolución No. 1.210-54 03246 de 24 de noviembre de 2.023 |
| Asunto                   | Cancela la Licencia de Funcionamiento                     |
| Fecha de expedición      | NOVIEMBRE 24-2.023                                        |
| Expedida por             | Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca     |
| Recursos                 | SI Recurso de Reposición – NO proceden recursos           |
| Ante quien se interponen | Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca     |
| Plazo para interponerlos | 10 días                                                   |

**Gobernación del Valle del Cauca**  
Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco  
Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033  
contactenos@valledelcauca.gov.co  
www.valledelcacauc.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA**

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la Resolución Nro. 1.210-54 03246 del 24 de Noviembre de 2023, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino.

Atentamente,

**PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES**  
Profesional Universitario  
Secretaría de Educación  
Gobernación del Valle del Cauca

Anexo: Resolución Nro. 1.210-03246 del 24 de Noviembre de 2023

Redactor y transcriptor: Patricia Eugenia Grajales Grajales  
Profesional Universitaria  
Revisó: Celiar Anibal Forero  
Profesional Especializado

**Gobernación del Valle del Cauca**

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco  
Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033  
[contactenos@valledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@valledelcauca.gov.co)  
[www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

F0-M9-P3-02-V

Santiago de Cali, 04 de Diciembre de 2023

Licenciada  
BLANCA LILIA ZAMUDIO SANCHEZ  
Rectora  
LICEO INFANTIL ACO IRIS  
EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA  
Teléfonos :3104929631  
Correo electrónico: liceo-arcoiris@hotmail.com

REF: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la RESOLUCIÓN  
No.03246 de Noviembre 24 2.023

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA (Ley 1437 de 2.011), lo requiere para que comparezca ante la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco, Mezzanine del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, para llevar a cabo diligencia de notificación personal de la Resolución No. 03246 del 24 de Noviembre de 2.023, por medio de la cual se CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVES DE LAS RESOLUCIONES No. 0113 del 02 de mayo de 2003, 0821 DEL 14 DE ABRIL DE 2011, Y SE CLAUSURA DEFINITIVAMENTE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO LICEO INFANTIL ARCO IRIS CON CÓDIGO DANE No. 276248000363, del Municipio de EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA..

De igual manera se advierte, que en caso de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, se procederá a notificar por aviso, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2.011).

Cordialmente,



PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES  
Profesional Universitaria  
Secretaría de Educación

Redactor y transcriptor: Patricia Eugenia Grajales Grajales– Profesional Universitaria  
Revisó: Celiar Aníbal Forero- Profesional Especializado

NIT: 890399029-5  
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10.  
Teléfono: 6200000 Ext: 1500 – 1508.  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)  
E-mail: [despachoseceduccion@valledelcauca.gov.co](mailto:despachoseceduccion@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





Patricia Eugenia Grajales Grajales &lt;pegrajal@valledelcauca.gov.co&gt;

**CITACION PARA NOTIFICACION DE RESOLUCION No. 03246 DE NOVIEMBRE 24 DE 2023**

1 mensaje

Patricia Eugenia Grajales Grajales <pegrajal@valledelcauca.gov.co>  
Para: liceo-arcoiris@hotmail.com

5 de diciembre de 2023, 10:31 a.m.

Buenos días

Cordial saludo,

OK  
BD

ASUNTO: Citacion para Notificacion de la Resolución No. 03246 del 24 de Noviembre de 2.023, por medio de la cual se **CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES No. 0113 del 02 de mayo de 2003, 0821 DEL 14 DE ABRIL DE 2011 ,Y SE CLAUSURA DEFINITIVAMENTE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO LICEO INFANTIL ARCO IRIS CON CÓDIGO DANE No. 276248000363 ,del Municipio de EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA..**

Si es su voluntad de ser notificado electrónicamente adjunto formato para que sea diligenciado y enviado por este medio y si autoriza a un tercero para notificarse por favor enviar autorización firmada.

Si su decisión es autorizar a un tercero favor enviar documento de autorización, no se requiere ser autenticado

**Apreciado Rector o Representante Legal: Leer detenidamente el contenido del oficio adjunto, para que diligencie el formato y de esta manera notificarle la Resolución correspondiente, de no hacerlo en el término se dará por entendido que no está interesado en conocer el contenido del Acto Administrativo, se notificará por aviso, dando por terminado el proceso.**

Cualquier inquietud estraré atenta

CITACION (ORIGINAL FIRMADA)



**PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES**  
Profesional Universitaria-Inspección y Vigilancia  
Secretaría de Educación Departamental  
Gobernación del Valle del Cauca  
Carrera 6 entre calle 9 y 10  
Edificio Palacio de San Francisco – Piso Mezanine  
Contacto: 62000000 Ext 1522  
Correo: pegrajal@valledelcauca.gov.co

2 archivos adjuntos

CITACION NOTIFICACION RESOLUCION No. 03246 NOVIEMBRE 24 DE 2.023-LICEO INFANTIL ARCO IRIS-EL CERRITO.docx  
83K

FORMATO 3 - AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA -2.023.docx  
14K





🔍 Buscar en el correo electrónico



Redactar

## Recibidos

## Destacados

## Pospuestos

## Importantes

Enviados

## Borradores

## Categorías

Social

## Notificaciones

Foros

## Promociones

Más

Etiquetas

[Gmail]Papelera

## Notes

A

Actos Juridica SED

para Celilar, mi

Muy buen día,

Una vez revisado:

1. Acto Administrativo que resuelve CANCELAR la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo de carácter Privado INFANTIL ARCO IRIS ubicado en la Calle 5ª No 9-60 del Municipio de EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, otorgada a través No. 0113 del 02 de mayo de 2003 y 0821 del 14 de abril de 2011 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la pre-

Es APROBADO por parte de esta Oficina para que continúe con los trámites pertinentes.

Observaciones:

- Adjunto 1 archivo.

Gracias,

NOTA:

- Deberá enviar sus solicitudes de revisión de actos administrativos, conceptos, entre otros, solamente a través del correo electrónico [actosjuridicos@val.ac.cr](mailto:actosjuridicos@val.ac.cr)
- Debe nombrar los archivos de forma que se pueda identificar claramente el documento, el causante y el tema, además debe anexar todos los soportes ne de lo contrario su solicitud será rechazada.
- Todos los correos electrónicos deben venir sobre la trazabilidad de la revisión de acuerdo al flujo de aprobación correspondiente (Quien elabora - Visto bueno de la revisión - Visto bueno del líder de área- Visto bueno del área de talento humano).
- El texto del correo electrónico debe indicar que la persona ha revisado, aprobado y/o realizado observaciones en el A.A.
- Por favor verifique antes de enviar que los actos administrativos remitidos no hayan sido enviados y/o aprobados antes, así evitamos duplicidad en las solicitudes.